Ayuntam.to

En Lorca lunes dos dias del mes de
setiembre de mill y quinientos ochenta y seis años
se juntaron los ssres. Justicia y Regimiento desta ciudad
en su ayuntamiento segun lo tienen
de costumbre para tratar lo que conviene
al servicio de su mag.d y bien pu.co desta ciudad
ssres. a saber los ss. Juan de Molina alcalde
hor.o el capitan Juan de Mora Garcia de
Alarcon alg.l mayor Ramos regidores
alcalde fiel executor fran.co Muñoz Gonçalo
de Cambronera regidores Gines de Canovas ex.mo
por ante mi el pres.te escrivano y lo que se acor
do es lo que se sigue

Acordaron que porquanto ayer que fue primero dia del
pres.te mes de setiembre el s.r licen.do Menendez de
Valdes corregidor y beneficiador desta ciudad requirio al
señor Juan de Molina alc.de hor.o desta con una prov.on
R.l de su mag.d cometida al muy ill.e señor don Pedro
Zapata de Cardenas juez por su mag.d nonbrado para
la reformacion de los cavalleros de contia en este
Reyno de Murcia e con un mandam.to en que
expresam.te manda cesse y no se haga el alarde
por este presente mes hasta tanto que su merced venga
y o de otro nuevo aviso por tanto conviene al
ser.o de su mag.d como se contiene en la dicha R.l
prov.on y mandam.to a que se refieren
por las ciudades de Murcia y Lorca se an
conformado y tienen en corte solicitadores su
suplicamiento a su mag.d se sirva mandar que en
el uso de alardes de cavalleros de contia al ume
no se acrecentar el tanto que las ciudades para